

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DEL BIEN COMUN
DTE: ANA CAROLINA LEÓN VARELA (C.C. 1.112.472.559)
DTE: PAOLA ANDREA LEÓN VARELA (C.C. 1.112.475.875)
DDA: GLORIA LUCIA VARELA ARAGÓN (C.C. 31.873.850)
RAD: 760013103003-2019-00080-00

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.023

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito que antecede solicitó programación de nueva fecha de remate (NM.85-86).

Por ser procedente lo pedido de conformidad con los artículos 450, 451 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 am. como fecha para la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble ubicado en la calle 20 # 1 – 61 / 63 del municipio de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-37553, por los siguientes valores:

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-37553
VALOR AVALÚO: \$410.000.000=
VALOR REMATE: \$287.000.000= equivalente al 70% (Art 411 CGP)

SEGUNDO: LA VENTA se realizará mediante el aplicativo denominado “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, que se publicará en el micrositio del Juzgado de acuerdo a las instrucciones expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.¹

TERCERO: Los gastos que ocasione el presente proceso de distribuirán y serán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos, de conformidad con el art. 413 del C.G.P.

CUARTO: SÍRVASE la parte demandante realizar la respectiva publicación del remate en la forma y términos del artículo 450, 451 del C.G.P.
02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2019-00080-00



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/102>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3a71b2278339e0f4887d50574942a14504f146acbf358232e842bbc516b0e1**

Documento generado en 28/03/2023 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>